



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de Grado Medio en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019-2020.

La Orden EDU/133/2013 de 7 de marzo, regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada orden, la prueba de carácter específico se convocará y organizará mediante resolución anual por la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial. En la convocatoria se establecerá el correspondiente calendario y lugar de celebración de la prueba así como el lugar y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción, la documentación que debe acompañarla y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar el participante para la realización de la prueba. La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el tablón de anuncios del centro en el que se va a realizar la prueba con una antelación mínima de diez días a la apertura del plazo de inscripción en la misma.

En su virtud y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Niveles de enseñanza de las pruebas.

Convocar las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de Grado Medio en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020 en los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Primer nivel de grado medio en Fútbol y en Fútbol Sala.
- b) Ciclo inicial de grado medio en Hípica.
- c) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- d) Ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo.
- e) Ciclo inicial de grado medio en Espeleología.

Segundo.– Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará conforme al documento n.º 1, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), dentro del trámite «Convocatoria de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de Grado Medio», en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

2. La solicitud se presentará por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma electrónica, a través de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) De manera presencial, preferentemente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que va a realizarse la prueba o en cualquiera de los registros previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al número de telefax 983411050.

3. Quienes aleguen algún tipo de discapacidad podrán solicitar la adaptación de la prueba o los recursos adicionales que se estimen necesarios en el formulario de solicitud.

4. Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación junto a la solicitud:

a) Copia del pasaporte si el solicitante se identifica con este documento.

b) Sólo para el supuesto de que el acceso general a las enseñanzas convocadas se haya producido sin los requisitos académicos especificados en el artículo 29 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas y a las formaciones deportivas de nivel I.

c) Para el acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo, copia del certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del Grado Medio en Hípica.

d) En el caso de que se alegue discapacidad, el solicitante deberá indicar en la solicitud de inscripción la Comunidad Autónoma en la que dicha circunstancia haya sido reconocida.

5. La Consejería de Educación verificará la exactitud del D.N.I. o N.I.E. y comprobará la titulación académica exigida para participar en la prueba, así como la alegación de discapacidad declaradas por el solicitante en la solicitud, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción, se presentarán entre el 1 y el 12 de julio de 2019, ambos incluidos.

Cuarto.– Tramitación de las solicitudes.

1. El día 26 de agosto de 2019 se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, y de la Consejería de Educación, siendo asimismo objeto de publicidad el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en los tablones de anuncios de las sedes en las que van a celebrarse las pruebas, la resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la relación de solicitantes cuyas solicitudes no reúnen todos los requisitos exigibles, para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de sus peticiones previa resolución.

2. La subsanación de la solicitud se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de la presente resolución debiendo, en su caso, adjuntar la documentación correspondiente. El formulario de subsanación, documento n.º 2, se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), dentro del trámite «Convocatoria de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de Grado Medio», en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

3. El 11 de septiembre de 2019, se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el tablón de anuncios de las sedes en las que van a celebrarse las pruebas, la resolución de la Dirección General de Formación Profesional y de Régimen Especial por la que se aprueba la relación provisional de los solicitantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los solicitantes o sus representantes legales podrán formular contra la misma, en el plazo de dos días hábiles, la oportuna reclamación ante la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de esta resolución.

Mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, la cual se publicará el día 25 de septiembre de 2019 en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el tablón de anuncios de las sedes en las que van a celebrarse las pruebas.

4. En caso de que haya de realizarse alguna otra notificación o comunicación derivada del procedimiento se realizará de forma electrónica o en papel a elección del solicitante en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Quinto.– Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. La prueba específica de acceso se celebrará el 27 de septiembre de 2019 en los siguientes centros:

- a) Prueba específica de acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol:
 - 1.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Docenter Formación Deportiva», de Ávila.
 - 2.º Centro privado integrado de formación profesional «San Gabriel», de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos).

- 3.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Sport Coach Norte», de Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino, León).
 - 4.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Palencia», de Palencia.
 - 5.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Docenter Formación Deportiva», de Salamanca.
 - 6.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Ceneded», de Soria.
 - 7.º Centro Privado de Formación de Fútbol y Fútbol Sala de la Federación de CyL de Fútbol, de Valladolid.
 - 8.º Centro Privado Autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Afen Escuela Técnico Deportiva», de Valladolid.
- b) Prueba específica de acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol Sala:
- 1.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Docenter Formación Deportiva», de Ávila.
 - 2.º Centro privado integrado de formación profesional «San Gabriel», de la Aguilera-Aranda de Duero (Burgos).
 - 3.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Docenter Formación Deportiva», de Salamanca.
- c) Prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio en Hípica:
- 1.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica «Hípica Eresma», de Segovia.
 - 2.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica «Tandem», de Salamanca.
 - 3.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Entuayuda Sport», de Valladolid.
- d) Prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- 1.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica «Hípica Eresma», de Segovia.
 - 2.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica «Tandem», de Salamanca.
 - 3.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Entuayuda Sport», de Valladolid.

e) Prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo:

1.º Centro privado integrado de formación profesional «San Gabriel», de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos).

2.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de salvamento y socorrismo «Fecless», de Zamora.

3.º Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Entuayuda Sport», de Valladolid.

f) Prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio en Espeleología:

Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «Entuayuda Sport», de Valladolid.

2. Las pruebas específicas de acceso se realizarán en el horario que el tribunal establezca, que será publicado con una antelación mínima de diez días a la realización de las mismas, en el tablón de anuncios de los centros en los que éstas se realicen.

3. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de mayo de 2019.

El Director General,

Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA